



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

Reglamento de Estudios de Pregrado

Nivel de Aprobación:
Consejo Universitario

Vigente a partir del:
24 de febrero de 2023

Número de revisión:
1


Sesión de fecha:
22 de noviembre de 2024

Fecha de actualización:
25 de noviembre de 2024

Pág. N° 1 de 27

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

N° 5-R-2023

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 2 de 27

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO


Contenido

I. Disposiciones generales.....	4
1. Finalidad del Reglamento de Estudios	4
2. Deberes de los estudiantes.....	4
3. Derechos de los estudiantes	4
II. Plan de Estudios.....	5
4. Descripción general	5
5. Sistema de créditos.....	5
6. Valor en créditos	6
III. Matrícula de estudiantes ingresantes	6
IV. Matrícula ordinaria.....	7
10. Clasificación de los estudiantes	7
11. Matrícula académica	7
12. Cierre del proceso de matrícula	9
13. Requisitos para la matrícula.....	9
14. Reserva de matrícula	10
15. Retiro de asignaturas académicas y experiencias formativas estudiantiles	10
V. Estudios	11
16. Periodos académicos.....	11
17. Cursos Extraordinarios.....	11
18. Asignaturas académicas adicionales no regulares	12
19. Calendario Académico	12
20. Modificación del Calendario Académico	13
21. Dictado de asignaturas académicas.....	13
22. Carga académica.....	13
23. Inasistencia a evaluaciones o equivalentes.....	14
24. Exámenes y evaluaciones extemporáneos	14



Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 3 de 27

25. Reprogramación de exámenes parciales, finales y de notas de trabajo	14
26. Dictado y recuperación de clases.....	16
27. Sanciones	16
VI. Calificaciones	17
28. Sistema de calificaciones	17
29. Aprobación	17
30. Tipos de calificaciones	17
VII. Evaluaciones	17
31. Finalidad de las evaluaciones	18
32. Evaluaciones.....	18
33. Tipos de evaluación	18
34. Criterios de evaluación.....	18
35. Registro de calificaciones.....	18
36. Autoridad en las evaluaciones.....	19
37. Calificación de cero (00.00) puntos	19
38. Reconsideración de calificaciones	19
VIII. Régimen académico.....	21
39. Aprobación de requisitos	21
40. Pérdida del derecho de permanencia en la Universidad	21
41. Reincorporaciones	23
IX. Traslados, agregaciones, retiros de semestre y egreso de la carrera	23
42. Traslado interno	23
43. Traslado externo	23
44. Reconocimiento de asignaturas académicas	24
45. Agregación de carrera	24
46. Retiro del semestre	24
Disposición derogatoria.....	25
Anexo: Criterios para el cálculo de los tipos de calificaciones	26

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 4 de 27

I. Disposiciones generales

1. Finalidad del Reglamento de Estudios

El presente documento busca afianzar las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria y garantizar el ejercicio de los derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes. El presente reglamento rige para los estudiantes regulares del nivel de pregrado de la Universidad del Pacífico y regula las relaciones de los estudiantes con los distintos miembros de la Universidad, de conformidad con el Estatuto.

2. Deberes de los estudiantes


Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a. cumplir con el Estatuto y con los reglamentos aplicables;
- b. dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humana, académica y profesional;
- c. respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad universitaria;
- d. contribuir a los fines de la Universidad y al prestigio de la misma;
- e. sin perjuicio de la libertad de expresión y asociación, abstenerse de utilizar los recursos –entre ellos, los sistemas de información que la Universidad les proporcione– con fines proselitistas y partidarios, así como de realizar actividades de esta índole dentro de las instalaciones de la Universidad o en eventos en que la representen; y
- f. las demás inherentes a su condición de estudiantes y reconocidos en la legislación aplicable.

3. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a. recibir una formación humanista, académica y profesional de calidad en la carrera que libremente escojan;
- b. participar en los órganos de gobierno de la Universidad por medio de la Representación Estudiantil de la Universidad del Pacífico, según lo estipulado en el Estatuto, en el Estatuto de la Representación Estudiantil de la Universidad del Pacífico y en los reglamentos respectivos;
- c. recibir información oportuna acerca del contenido y el método de los cursos; así como de las evaluaciones y calificaciones;
- d. expresar libre y respetuosamente sus ideas y no ser sancionados por causa de ellas;
- e. utilizar los servicios académicos y de bienestar estudiantil que ofrece la Universidad, para lo cual se debe respetar la normativa vigente;

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 5 de 27

- f. asociarse libremente para fines relacionados con los de la Universidad, siempre y cuando no se contravengan los principios y normas institucionales, ni se afecte su desempeño como representantes en los órganos de gobierno, ni como estudiantes;
- g. ser escuchados, mediante sus representantes estudiantiles, por los órganos de gobierno y las autoridades de la Universidad en sus solicitudes y reclamaciones;
- h. los demás derechos inherentes a su condición de estudiantes y reconocidos en la legislación aplicable.

II. Plan de Estudios

4. Descripción general

La formación integral de los estudiantes en la Universidad del Pacífico se lleva a cabo a través de sus facultades, mediante:

- a. Asignaturas académicas: asignaturas obligatorias y electivas que pueden ofrecerse a través de cursos o seminarios; y
- b. Experiencias formativas estudiantiles (EFE): se encuentran reguladas por su propio reglamento.

5. Sistema de créditos


Es el sistema utilizado en la Universidad, que atribuye un valor numérico a las asignaturas académicas y a las experiencias formativas estudiantiles (EFE).

Los créditos académicos valorizan las asignaturas académicas; por su parte, los créditos EFE valorizan las experiencias formativas estudiantiles (EFE).

La cantidad de créditos académicos de cada asignatura académica tiene relación directa con su cantidad de horas teóricas y horas prácticas.

El sistema de créditos se emplea para fines de matrícula, evaluación, selección, elección, premios, distinciones, y obtención de grados académicos y títulos profesionales ofrecidos por la Universidad, y los demás fines dispuestos por la normativa aplicable.

Los requisitos para egresar de cada carrera se encuentran definidos en las normas generales de cada Plan de Estudios.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 6 de 27

6. Valor en créditos

- a. Las asignaturas académicas tienen el valor en créditos que la facultad asigne, de conformidad con la Ley Universitaria.
- b. Las experiencias formativas estudiantiles (EFE) tendrán el valor en créditos EFE que establezca su respectivo reglamento.


III. Matrícula de estudiantes ingresantes

7. La primera matrícula de los estudiantes ingresantes será realizada de manera automática por la Dirección de Servicios Académicos y Registro, con excepción de los estudiantes que hayan ingresado por las modalidades de Graduados o Traslado Externo.
8. Los estudiantes que ingresaron bajo las modalidades de Graduados o Traslado Externo realizarán su matrícula en las fechas señaladas por el calendario académico, las cuales serán informadas oportunamente por la Dirección de Servicios Académicos y Registro.
9. Los ingresantes a la Universidad que no puedan iniciar sus estudios de inmediato deberán reservar su vacante completando y presentando la solicitud a la Dirección de Servicios Académicos y Registro, la cual podrá autorizarla hasta por un período máximo de cuatro (4) semestres. Si, vencido este plazo, el interesado no llega a concretar su matrícula, pierde su vacante.

El ingresante que no se matricule en el período de ingreso respectivo ni realice el trámite de reserva antes mencionado perderá su vacante.

Para hacer efectiva la reserva de vacante, el ingresante deberá abonar el derecho respectivo, cuyo monto será considerado como pago no reembolsable a cuenta de futuros pagos de derechos de enseñanza.

Quedan eximidos de este procedimiento los casos señalados en los procesos administrados por la Dirección de Admisión.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 7 de 27

IV. Matrícula ordinaria

10. Clasificación de los estudiantes

Los estudiantes de la Universidad pueden clasificarse de la siguiente forma:

- a. Estudiante regular: es la persona que se ha matriculado al menos una vez, y que tiene un Plan de Estudios asignado para un programa académico conducente a la obtención del grado académico de bachiller, y no ha perdido el derecho de permanencia en la Universidad por causales administrativas, académicas o disciplinarias.
- b. Estudiante no regular: es la persona que no posea una matrícula vigente para un programa académico conducente a la obtención del grado académico de bachiller. El estudiante no regular estará sujeto a las normas propias de esa condición, señaladas en el Reglamento de Estudiantes No Regulares.


11. Matrícula académica

a. Información sobre el Plan de Estudios

Los estudiantes tienen la responsabilidad de informarse sobre su Plan de Estudios y cualquier cambio que pueda surgir, antes de realizar su matrícula. Los cambios en el Plan de Estudios serán publicados oportunamente por la Dirección de Servicios Académicos y Registro.

b. Matrícula académica de los estudiantes regulares

La matrícula es el acto por medio del cual una persona se incorpora a la Universidad, adquiere o renueva su calidad de estudiante regular, queda adscrito a una facultad y carrera, y asume el compromiso de cumplir con todos los reglamentos y normas de la Universidad. La correcta formalización de la matrícula es responsabilidad de cada estudiante, para lo cual deberá tener en cuenta los procedimientos, normas del Plan de Estudios correspondiente, calendario académico vigente, políticas y demás documentos elaborados para tal fin, así como lo que disponga el presente reglamento.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 8 de 27

No procederá la matrícula en aquellas asignaturas académicas que el estudiante ya haya aprobado, o en las asignaturas académicas cuyas equivalencias hayan sido aprobadas.

La matrícula académica podrá realizarse conforme a las siguientes categorías:

(i) Prematrícula vinculante

La prematrícula vinculante es un proceso obligatorio para todos los estudiantes regulares que quieran matricularse.

Durante este proceso, el estudiante podrá elaborar horarios tentativos que luego serán procesados durante la matrícula ordinaria automática.

Los estudiantes que no realicen la prematrícula vinculante durante las fechas establecidas en el Calendario Académico deberán esperar hasta su turno de matrícula extemporánea, para matricularse en las asignaturas académicas con cupos disponibles.

(ii) Matrícula ordinaria automática


La matrícula ordinaria automática es la que se ejecuta sobre la base de los horarios y asignaturas académicas seleccionadas en la prematrícula vinculante por los estudiantes, dentro de las fechas señaladas en el Calendario Académico, y en estricto orden de factor de inscripción.

Para que el sistema procese la matrícula ordinaria automática, el estudiante deberá cumplir con los requisitos señalados en el presente reglamento.

(iii) Matrícula extemporánea

La matrícula extemporánea es la que se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula ordinaria automática, según se establezca en el Calendario Académico. Los estudiantes que se matriculen bajo esta modalidad mantendrán su prioridad de matrícula; pero solo podrán matricularse en aquellas asignaturas académicas que cuenten con cupos disponibles al momento de su realización. En la matrícula extemporánea puede realizarse lo siguiente:

- Regularización de matrícula por anulación de secciones.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 9 de 27

- Agregación de matrícula de asignaturas académicas y experiencias formativas estudiantiles.
- Eliminación de matrícula de asignaturas académicas y experiencias formativas estudiantiles.
- Cambio de asignaturas académicas o secciones.
- Matrícula para estudiantes que no realizaron la prematrícula vinculante, siempre que cumplan con los requisitos para matricularse y estén al día con el pago de sus boletas.

c. Matrícula en las asignaturas académicas de nivelación

La Universidad matriculará de manera automática en las asignaturas académicas de Nivelación en Matemáticas, Nivelación en Lenguaje o Nivelación en Informática, cuando el estudiante:

- i) resulte desaprobado en dichas asignaturas académicas;
- ii) se haya retirado de asignatura o semestre;
- iii) no haya podido matricularse por falta de cupo.

En el caso que no existan cupos disponibles, se le matriculará en el siguiente período.

d. Ubicación del semestre académico

La ubicación del semestre académico del estudiante se determinará para efectos académicos y administrativos según el número de créditos aprobados por el estudiante, de acuerdo a la tabla publicada por la Dirección de Servicios Académicos y Registro.


12. Cierre del proceso de matrícula

El proceso de matrícula se cerrará el último día fijado para realizar la matrícula extemporánea.

13. Requisitos para la matrícula

Para que la matrícula sea efectiva, se requiere el cumplimiento de lo siguiente:

- a. haber sido admitido en el respectivo proceso de admisión de pregrado;
- b. en caso de haber sido sancionado, participar en el espacio de formación obligatorio referido en el artículo 18 del Reglamento de Buena Conducta;
- c. no encontrarse en situación de baja;

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 10 de 27

- d. haber efectuado el pago de la primera boleta dentro de los plazos establecidos por la Universidad, y no tener deudas anteriores pendientes con la Universidad;
- e. cumplir con todos los requisitos estipulados en el respectivo Plan de Estudios;
- f. haberse inscrito en al menos doce (12) créditos académicos, salvo excepciones mencionadas en el artículo 22;
- g. haber cumplido con las condiciones especiales estipuladas por el Consejo de Facultad, en los casos que se requiera.

14. Reserva de matrícula

Los estudiantes regulares podrán reservar su matrícula hasta por cuatro (4) semestres consecutivos o alternos, por razones debidamente sustentadas, a lo largo de su permanencia en la Universidad. Para ello, deberán presentar su solicitud a la Dirección de Servicios Académicos y Registro. Si el interesado no reinicia sus estudios, una vez alcanzado el número máximo de reservas, queda dado de baja.


15. Retiro de asignaturas académicas y experiencias formativas estudiantiles

Realizada la matrícula, el estudiante podrá retirarse de asignaturas académicas y de experiencias formativas estudiantiles dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico vigente.

El estudiante podrá retirarse de algunas asignaturas académicas y experiencias formativas estudiantiles (EFE) hasta la segunda semana de iniciado el semestre académico, siempre que el número de créditos académicos en los que queda matriculado no sea inferior a doce (12). En este caso, el estudiante será dispensado del pago de los derechos académicos pendientes y que correspondan a la asignatura o las asignaturas de las que se hubiere retirado.

Excepcionalmente, el Decano podrá autorizar, hasta la segunda semana de iniciado el semestre académico, el retiro de asignaturas académicas cuando el estudiante quede con una carga académica inferior a doce (12) créditos académicos. El Decano tendrá la potestad de pedir información que sustente la excepcionalidad, a fin de evaluar dicha solicitud.

Consecuentemente, si el retiro se produce luego de la segunda semana de iniciado el semestre académico, el estudiante deberá pagar el íntegro de los derechos académicos correspondientes a las asignaturas académicas y las experiencias

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 11 de 27

formativas estudiantiles en las que se matriculó al inicio del semestre, incluidas aquellas de las que se hubiere retirado. En este caso, el estudiante podrá retirarse sin la restricción de la carga académica mínima de doce (12) créditos académicos.

Para ello, el estudiante deberá realizar el trámite a través de la plataforma de Servicios Académicos y Registro, el cual incluye el pago correspondiente al derecho de retiro de acuerdo con el tarifario vigente.

No está permitido:

- a. que los estudiantes se retiren de la misma asignatura académica en más de dos oportunidades;
- b. que los estudiantes denunciados por la presunta comisión de una falta disciplinaria se retiren de alguna asignatura académica o de experiencias formativas estudiantiles, se retiren del semestre, o que renuncien a su condición de estudiante regular. Esta condición se mantendrá hasta que el procedimiento termine en la última instancia, de ser el caso.

De ser necesario, la Universidad podrá efectuar de oficio el retiro del estudiante de una o más asignaturas académicas y experiencias formativas estudiantiles en función de alguna circunstancia que se verifique; para lo cual, la Universidad solicitará al estudiante o a los padres o apoderados en el caso de que sea menor de edad, un informe sobre su estado de salud. Este informe podrá ser revisado por la Dirección de Bienestar y Formación Estudiantil y un médico designado por la Universidad, con el objetivo de establecer el estado de salud del estudiante, así como el potencial riesgo al que podría estar expuesta la comunidad universitaria o el mismo estudiante.


V. Estudios

16. Periodos académicos

Las fechas de inicio y fin de los semestres académicos serán fijadas en el calendario académico que aprobará anualmente el Comité Ejecutivo.

17. Cursos Extraordinarios

El Comité Ejecutivo, a propuesta del Vicerrectorado Académico, podrá autorizar el desarrollo de los Cursos Extraordinarios, según las disposiciones que se aprueben para tal fin.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 12 de 27

Tanto para cuestiones académicas como aquellas vinculadas con la aplicación del Reglamento de Buena Conducta de los Estudiantes, los Cursos Extraordinarios deberán ser considerados como parte del primer semestre del año; salvo que el estudiante incurra en alguna de las causales de pérdida de derecho de permanencia en la Universidad, en cuyo caso se aplicará la norma al término de los Cursos Extraordinarios.

Por ningún motivo la nota final obtenida por el estudiante en los Cursos Extraordinarios se promediará en un semestre regular; solo figurará nominativamente en el certificado de notas dentro del año académico correspondiente.

18. Asignaturas académicas adicionales no regulares

Se entiende por asignatura académica adicional no regular a aquellas que se dictan en un periodo menor a un semestre. El Decano será el responsable de proponer al Comité Ejecutivo el desarrollo de estas asignaturas, indicando el creditaje de acuerdo con el número de horas dictadas, el periodo en el que se ofrecerán y sus normas. Asimismo, estas asignaturas se registrarán de acuerdo con las normas establecidas para el desarrollo de cada una.

Las notas obtenidas por los estudiantes en dichas asignaturas serán contabilizadas como parte del promedio ponderado del semestre en el que se culminó la asignatura.

En el caso de que la asignatura culmine fuera de un período regular, las notas obtenidas por los estudiantes serán contabilizadas como parte del promedio ponderado del semestre inmediato siguiente.

19. Calendario Académico

El Calendario Académico muestra las fechas importantes que los estudiantes deben conocer al iniciar cada semestre académico. Es responsabilidad del estudiante revisar este documento y los cambios que se realicen.

Corresponde a la Dirección de Servicios Académicos y Registro la elaboración del Calendario Académico, el cual deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo.

Este calendario debe incluir, al menos, lo siguiente:

- a. las fechas en que se inician y finalizan los semestres académicos;
- b. las fechas en que se llevarán a cabo los exámenes parciales y finales de las asignaturas académicas obligatorias;



Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 13 de 27

- c. las fechas correspondientes a la prematrícula vinculante de cada semestre académico;
- d. las fechas correspondientes a la matrícula ordinaria automática de cada semestre académico;
- e. las fechas correspondientes a la matrícula extemporánea;

- f. los días feriados;
- g. las fechas de la devolución de los exámenes finales;
- h. las fechas límites de retiro de asignaturas académicas y experiencias formativas estudiantiles, y de semestre.

20. Modificación del Calendario Académico

Cualquier cambio de fecha del Calendario Académico deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo.

21. Dictado de asignaturas académicas

Las asignaturas académicas obligatorias se dictarán al menos una vez en cada año académico.


En todas las asignaturas académicas, el número de inscritos en una sección de clase debe ser de por lo menos quince (15) estudiantes; en caso contrario, se anulará la sección.

Excepcionalmente, el Vicerrector Académico podrá autorizar el desarrollo de asignaturas académicas con un número de estudiantes menor que el señalado.

22. Carga académica

El conjunto de créditos correspondiente a las asignaturas académicas y las experiencias formativas estudiantiles en que el estudiante esté matriculado constituye su carga académica.

La carga mínima de un estudiante no debe ser inferior a doce (12) créditos académicos semestrales. La carga máxima no deberá ser superior a veinticinco (25) créditos académicos semestrales. Queda exceptuado de la carga mínima aquel estudiante que, al momento de matricularse en su último semestre académico regular, tenga pendiente menos de doce (12) créditos académicos para completar su plan de estudios o si, durante el proceso de matrícula, no pudo inscribirse en doce (12) créditos.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 14 de 27

Excepcionalmente, el Decano podrá autorizar la matrícula de asignaturas académicas a aquellos estudiantes cuya carga académica sea inferior a doce (12) créditos académicos o que soliciten una mayor a veinticinco (25) créditos académicos. Dichas excepciones se realizarán únicamente por razones debidamente justificadas y sustentadas. De lo contrario, la matrícula podrá ser anulada a solicitud del Decano.

23. Inasistencia a evaluaciones o equivalentes

Al estudiante que no rinda una actividad sujeta a evaluación en una asignatura académica, le corresponderá una calificación de cero (00.00) puntos, con excepción de aquellos casos mencionados en el artículo 25.

24. Exámenes y evaluaciones extemporáneos


Solo podrán rendir exámenes parciales o finales extemporáneos, así como evaluaciones consideradas como parte de la Nota de Trabajo (que incluye las prácticas calificadas o sus equivalentes), aquellos estudiantes que no hayan rendido dichas evaluaciones y cuyas justificaciones hayan sido aceptadas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

25. Reprogramación de exámenes parciales, finales y de notas de trabajo

Los estudiantes que no rindan un examen parcial, final o su equivalente deberán presentar una solicitud para rendir la evaluación extemporáneamente ante la Dirección de Servicios Académicos y Registro, adjuntando los documentos que sustenten su pedido.

Esta última podrá autorizar que el mencionado examen sea rendido por el estudiante en fecha posterior, siempre que se acrediten problemas de salud mediante la presentación de un certificado médico expedido por algún profesional de la salud, en estado médico activo, de acuerdo con la Ley N° 26842, Ley General de Salud. Dicho certificado deberá ser emitido a más tardar en la misma fecha en la que el examen no rendido se encontrare programado y deberá presentarse dentro de los tres (3) días útiles, contados a partir de la fecha original programada para el examen en cuestión. Solo se recibirán las solicitudes que cuenten con documentos originales; no se aceptarán fotocopias de los certificados. Tampoco se permitirá la presentación de nuevos certificados que reemplacen los certificados ya entregados.


Cualquier otra razón que responda a un caso fortuito y de fuerza mayor será evaluada por la Dirección de Servicios Académicos y Registro a fin de aceptar o denegar la solicitud con carácter de excepcional. Las solicitudes deberán

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 15 de 27

presentarse dentro de los tres (3) días útiles, contados a partir de la fecha original programada para el examen en cuestión. La Dirección de Servicios Académicos y Registro tendrá la potestad de pedir información que sustente la excepcionalidad, a fin de evaluar dicha solicitud.

Adicionalmente, la reprogramación de exámenes y evaluaciones se registrará por las siguientes normas:

- a. La reprogramación de un examen parcial, final o su equivalente, se encuentra sujeta al cobro de la tarifa estipulada para tal fin y publicada por la Dirección de Servicios Académicos y Registro; salvo en el caso de estudiantes que representen oficialmente a la Universidad o al país en competencias o eventos deportivos, académicos, culturales o artísticos.
- b. Los casos de inasistencias a evaluaciones consideradas como parte de la Nota de Trabajo (que incluye las prácticas calificadas o sus equivalentes) serán resueltas directamente por cada docente. Los sílabos de cada asignatura académica podrán consignar los mecanismos establecidos para el tratamiento de las pruebas no rendidas. La reprogramación de evaluaciones consideradas como parte de la Nota de Trabajo está exonerada de todo costo.
- c. Los estudiantes que representen oficialmente a la Universidad o al país en competencias o eventos deportivos, académicos, culturales o artísticos podrán solicitar la reprogramación de cualquiera de las evaluaciones siempre que el evento en que participen impida su presencia en el momento de la evaluación original. Esta regla no se limita a los exámenes parciales y finales, sino que incluye cualquier tipo de evaluación. La fecha y la hora de la nueva evaluación deberán ser coordinadas directamente con el docente de la asignatura académica, y la evaluación deberá circunscribirse a los temas del examen no rendido. Las reprogramaciones a que se refiere este inciso se tramitarán ante la Dirección de Servicios Académicos y Registro tratándose de los exámenes parciales y finales, y directamente ante el docente tratándose de cualquier otra evaluación. Para presentar la solicitud, los estudiantes deberán adjuntar en su pedido una carta expedida por la Dirección de Bienestar y Formación Estudiantil.
- d. El estudiante no podrá rendir ninguna evaluación durante el periodo de descanso médico. En caso lo hiciera, el estudiante recibirá la nota de cero (00.00) y será inhabilitado de solicitar reprogramación de exámenes.
- e. Los estudiantes que formen parte de los Programas de Doble Grado con diversas instituciones contraparte podrán solicitar la reprogramación de

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 16 de 27

cualquier evaluación siempre que el examen del referido programa impida su presencia en el momento de la evaluación original. Esta regla no se limita a los exámenes parciales y finales, sino que incluye cualquier tipo de evaluación. La fecha y la hora de la nueva evaluación deberán ser coordinadas directamente con el docente de la asignatura académica. Las reprogramaciones a que se refiere esta norma se tramitarán ante la Dirección de Servicios Académicos y Registro tratándose de los exámenes, y directamente ante el docente en el caso de cualquier otra evaluación. En ambos casos, las solicitudes deberán ser autorizadas por el Decano de la Facultad a la que pertenece el estudiante, y están exoneradas del cobro de la tarifa estipulada para tal fin.

La presentación de documentación sustentatoria que contenga información falsa originará para el estudiante el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Buena Conducta de los Estudiantes.

Un estudiante no podrá presentar más de tres (3) solicitudes de reprogramación de exámenes a lo largo de toda su carrera, salvo los casos excepcionales señalados en el presente artículo.

Toda reprogramación de exámenes o evaluaciones de notas de trabajo deberá ser coordinada con el docente en un período máximo de dos (2) semanas, a partir de la fecha en que el estudiante solicitó la reprogramación respectiva. La fecha fijada para rendir dicha prueba se establecerá según lo que consigne el correspondiente sílabo de la asignatura académica, o de común acuerdo con el docente. Esta fecha será inamovible y no se podrá solicitar una nueva reprogramación de la misma.


26. Dictado y recuperación de clases

El dictado de las clases se ajustará a lo consignado en el programa de la asignatura académica respectiva.

Las clases programadas deberán ser efectivamente dictadas en las fechas y horas previstas. Si por cualquier causa esta disposición no fuere cumplida, el docente deberá recuperar la clase en otro día y hora, para lo cual deberá ponerse de acuerdo con la mayoría de los estudiantes e informar a la Dirección de Servicios Académicos y Registro.

27. Sanciones

Las sanciones referidas a los deberes académicos se rigen por lo establecido en el presente reglamento; en tanto que las sanciones referidas a las faltas disciplinarias

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 17 de 27

se rigen por lo establecido en el Reglamento de Buena Conducta de los Estudiantes.

VI. Calificaciones

28. Sistema de calificaciones

Las calificaciones que publique la Dirección de Servicios Académicos y Registro serán de dos clases:

- a. Las que se regirán por el sistema vigesimal (en números enteros); y
- b. Las que se regirán por el sistema de “reconocido” (REC) o “no reconocido” (NREC), para el caso de las asignaturas académicas convalidadas por traslados externos, asignaturas académicas de intercambio, experiencias formativas estudiantiles, entre otros.

Las calificaciones que se rigen por el sistema vigesimal se expresan en una escala de cero (0) a veinte (20).

29. Aprobación


Para aprobar una asignatura académica, se requiere de una calificación de once (11.00) puntos como mínimo. Las asignaturas académicas calificadas bajo el sistema “reconocido” (REC) o “no reconocido” (NREC) no serán consideradas para la determinación de las calificaciones de semestre, acumulada y final.

30. Tipos de calificaciones

- a. Calificación por asignatura académica.
- b. Calificación por semestre.
- c. Calificación acumulada.
- d. Calificación acumulada final.

Los criterios para el cálculo de las calificaciones, fijados por la Dirección de Servicios Académicos y Registro, se anexan al presente reglamento.

VII. Evaluaciones

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 18 de 27

31. Finalidad de las evaluaciones

Las evaluaciones formativas buscan estimular el proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con el Plan de Estudios de cada carrera. Asimismo, pretenden medir el rendimiento de los estudiantes a través de los resultados obtenidos en ellas durante un período académico.

La evaluación de los estudiantes debe ser continua y personalizada. Se contempla, asimismo, la realización de actividades grupales.

32. Evaluaciones

Para efectos de las calificaciones, los docentes de cada asignatura académica programarán las evaluaciones que midan efectivamente el progreso y el rendimiento académico de sus estudiantes durante un determinado período académico. Sin perjuicio de lo anterior, es potestad del docente realizar evaluaciones con aviso previo o sin este.

33. Tipos de evaluación

El docente de cada asignatura académica podrá determinar las notas de trabajo (prácticas, tareas, trabajos, ensayos, dinámicas o cualquier otro tipo de evaluación) y exámenes (o sus equivalentes), que considere pertinentes para su asignatura académica, los cuales deberán ser especificados en el sílabo respectivo.


Respecto a los exámenes, estos pueden ser exámenes parciales y exámenes finales.

34. Criterios de evaluación

Para calcular la calificación final de una asignatura académica, el peso de cada uno de los criterios será establecido por el docente e ingresado al sistema de soporte académico en los plazos establecidos por la Dirección de Servicios Académicos y Registro. Dicha información será indicada en el sílabo de la asignatura académica, el cual deberá estar a disposición de los estudiantes el primer día de clases.

35. Registro de calificaciones

El docente deberá entregar o registrar las calificaciones definitivas en el sistema de soporte académico en los plazos establecidos por la Dirección de Servicios Académicos y Registro, bajo el sistema vigesimal (en números enteros).

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 19 de 27

36. Autoridad en las evaluaciones

La única persona autorizada para decidir sobre la duración de la evaluación y el uso de apuntes, libros o cualquier otro material físico o virtual será el docente de la asignatura académica correspondiente. Las sanciones que se deriven del incumplimiento de lo dispuesto por el docente se aplicarán de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Buena Conducta de los Estudiantes.

37. Calificación de cero (00.00) puntos


Los estudiantes tendrán calificación de cero (00.00) puntos en la respectiva evaluación, con excepción de lo estipulado en el artículo 25, en los siguientes casos:

- a. Cuando no rindan o no entreguen, en la fecha establecida, las evaluaciones que señale el docente en cada asignatura académica.
- b. Cuando lleguen con retraso mayor de veinte (20) minutos de iniciado un examen parcial o final. En este caso, la eventual reprogramación deberá sustentarse y podrá ser aprobada por la Dirección de Servicios Académicos y Registro. Para otras evaluaciones académicas, el tiempo de tolerancia será establecido por el docente. En este caso, la eventual reprogramación deberá sustentarse y podrá ser aprobada por el docente.
- c. Las evaluaciones académicas en las que el docente determine que el estudiante ha cometido fraude académico no podrán ser calificadas y se consignará la nota de cero (00.00). Lo señalado no constituye una sanción disciplinaria y el docente deberá realizar la denuncia correspondiente, conforme al Procedimiento para casos de Fraude Académico, aprobado por la Universidad.

38. Reconsideración de calificaciones

El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación obtenida en sus exámenes parcial, final, extemporáneo o equivalente, o su Nota final de Trabajo, tiene derecho a solicitar reconsideración, dentro de las fechas estipuladas para ello, de acuerdo con las reglas que se señalan a continuación:


Reconsideración de calificación de exámenes parcial, final, extemporáneo o equivalente

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 20 de 27

- a. La reconsideración debe ser solicitada a través de la Dirección de Servicios Académicos y Registro. Cualquier otra gestión invalida el procedimiento.
- b. Si tres (3) solicitudes de reconsideración son declaradas “No Procedentes” en un mismo semestre, el estudiante no podrá presentar solicitudes de reconsideración durante lo que resta del semestre ni en el siguiente período académico en que se encuentre matriculado.
- c. No se considerarán los errores de suma dentro del límite de reconsideraciones establecido. Si un estudiante solicita una reconsideración por “Error de suma”, solo se revisará la suma de los puntajes obtenidos por cada pregunta, y no se aprovechará esta ocasión para modificar puntajes por motivos distintos.
- d. Cualquier reconsideración cuyo argumento sea diferente del “Error de suma” se considerará dentro del límite de reconsideraciones establecido, y habilita al docente a realizar una revisión integral del examen; como consecuencia, la nota puede mantenerse, subir o bajar.
- e. En ningún caso procederá la solicitud de reconsideración cuando los exámenes, en su totalidad o en parte, hayan sido desarrollados con lápiz u otro medio de escritura que facilite borrar.
- f. No se podrá solicitar una segunda reconsideración de calificación de una misma evaluación.
- g. El estudiante que no asista a la entrega de sus exámenes finales en las fechas establecidas no podrá solicitar la entrega de sus evaluaciones ni la reconsideración de calificación de las mismas en fechas posteriores.
- h. La decisión del docente respecto a la reconsideración es inapelable.

Reconsideración de calificación de Nota de Trabajo

Las solicitudes de reconsideración sobre la Nota de Trabajo (que incluye las prácticas calificadas o sus equivalentes) serán atendidas directamente por el docente de la asignatura académica correspondiente, y pueden realizarse hasta el último día de clases de la asignatura académica en cuestión. Cualquier

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 21 de 27

modificación de la Nota de Trabajo registrada en el sistema, deberá ser comunicada por el docente a la Dirección de Servicios Académicos y Registro.

VIII. Régimen académico

39. Aprobación de requisitos

Será posible matricularse en las asignaturas académicas siempre que se acredite lo siguiente:

- a. Haber aprobado la(s) asignatura(s) académica(s) que sean consideradas como requisitos dentro del Plan de Estudios.
- b. En el caso de que el Plan de Estudios lo exija, haber aprobado un determinado número de créditos académicos acumulados.


Sin perjuicio de lo anterior, el Decano podrá aprobar de manera excepcional que un estudiante se matricule en una asignatura académica sin haber aprobado los requisitos correspondientes o sin contar con el creditaje requerido.

La Dirección de Servicios Académicos y Registro procederá a anular la matrícula en la(s) asignatura(s) académica(s) en la(s) que el estudiante se hubiera matriculado sin haber aprobado los requisitos establecidos en su Plan de Estudios, con excepción de lo señalado en el párrafo anterior.

40. Pérdida del derecho de permanencia en la Universidad


El estudiante perderá el derecho de permanencia en la Universidad y será dado de baja en los siguientes casos:

- a. Cuando obtenga calificación semestral inferior a once (11.00) en dos (2) semestres académicos consecutivos o en tres (3) semestres académicos no consecutivos a lo largo de sus estudios de pregrado. Los semestres en los que el estudiante haga efectivo su retiro se considerarán, para efectos de conteo, como semestres cursados. Excepcionalmente, de no contar con promedio ponderado en el primer semestre de estudios, se tomará en cuenta el promedio ponderado utilizando los créditos administrativos de cada asignatura académica de nivelación para calcular dicho promedio.
- b. Cuando, habiendo desaprobado dos (2) asignaturas académicas por segunda vez, desaprobe una tercera asignatura académica por segunda vez, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal c.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 22 de 27

- c. Cuando resulte desaprobado por segunda vez en alguna de las asignaturas académicas de Nivelación en Matemáticas, Nivelación en Lenguaje o Nivelación en Informática.
- d. Cuando desaprobe una asignatura académica por tercera vez;
- e. Cuando no se hubiere matriculado en cuatro (4) semestres académicos consecutivos o alternos;
- f. Cuando no hubiere completado los créditos académicos necesarios para egresar de una carrera en un plazo de diecisiete (17) semestres académicos; a excepción de la carrera de Derecho, que cuenta con un plazo de veintiún (21) semestres académicos. Se considerarán en este cómputo los semestres en que el estudiante sea sancionado de acuerdo con el Reglamento de Buena Conducta con suspensión o impedimento de matrícula, o aquellos semestres en que el estudiante se retire. No entran en este cómputo los semestres en los que el estudiante reserve matrícula.
- g. Cuando el estudiante fuere sancionado con la separación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Buena Conducta de los Estudiantes.
- h. Cuando el estudiante realice el trámite de renuncia a la condición de estudiante regular de la Universidad a través de la Dirección de Servicio Académicos y Registro, no está permitido que los estudiantes denunciados por la presunta comisión de una falta disciplinaria renuncien a dicha condición. La condición de estudiante regular se mantendrá hasta que el procedimiento termine en la última instancia, de ser el caso. Tampoco podrán renunciar a dicha condición quienes mantengan deuda con algún área de la Universidad

En casos excepcionales, el estudiante podrá presentar una solicitud a través de la Dirección de Servicios Académicos y Registro, debidamente justificada y sustentada, instancia que la elevará al Decano para que sea evaluada en el Consejo de Facultad respectivo. La decisión adoptada por el Consejo de Facultad es inapelable. Esta excepción no aplica para las sanciones disciplinarias.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 23 de 27

41. Reincorporaciones

Únicamente el estudiante que hubiere sido dado de baja por no haberse matriculado en cuatro (4) semestres académicos consecutivos o alternos podrá solicitar su reincorporación a la carrera en la que hubiere estado matriculado.

El Decano señalará la versión del Plan de Estudios que deberá seguir el estudiante y las asignaturas académicas en las que deberá matricularse para alcanzar la condición de egresado de la respectiva carrera.

El trámite para la reincorporación deberá realizarse en la Dirección de Servicios Académicos y Registro.

IX. Traslados, agregaciones, retiros de semestre y egreso de la carrera

42. Traslado interno


Un estudiante podrá solicitar **el** cambio de carrera a través de la Dirección de Servicios Académicos y Registro **de Pregrado, la cual gestionará el traslado de manera automática**, siempre y cuando **el estudiante** no haya acumulado más de ciento sesenta (160) créditos académicos.

El Decano determinará el Plan de Estudios que deberá seguir el estudiante.

La aprobación del cambio de carrera no implica el recálculo de la cantidad de semestres regulares de los que dispone el estudiante para egresar de la carrera.

43. Traslado externo

Los estudiantes que hubieren aprobado en otra universidad no menos de setenta y dos (72) créditos académicos podrán postular a la Universidad del Pacífico. El procedimiento que un postulante deberá seguir para ser admitido por esta modalidad se encuentra especificado en la normativa de admisión de pregrado vigente, para lo cual el estudiante deberá presentar su solicitud a la Dirección de Admisión. Una vez admitido a la Universidad, el Decano señalará la versión del Plan de Estudios que deberá seguir el estudiante y las asignaturas académicas y experiencias formativas estudiantiles en que deberá matricularse para alcanzar la condición de egresado de la respectiva facultad o carrera.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 24 de 27

44. Reconocimiento de asignaturas académicas

El Decano de cada Facultad puede reconocer determinadas asignaturas académicas, por haberlas aprobado en otro centro universitario o institución altamente especializada a juicio de la Universidad, siempre y cuando haya ingresado a esta última por las modalidades de admisión por Traslado Externo o por Graduados.

45. Agregación de carrera

Ningún estudiante regular podrá estar matriculado como tal, simultáneamente, en más de una carrera.

El egresado de una carrera que desee completar el currículo de otra, deberá solicitar al Decano de la Facultad correspondiente su aceptación en ella y el reconocimiento de las asignaturas académicas aprobadas en la carrera anterior que formen parte del Plan de Estudios de la nueva carrera. Para tal efecto, se consignará la nota obtenida en su oportunidad.

En tales casos, el trámite deberá realizarse en la Dirección de Servicios Académicos y Registro, y de acuerdo con los requerimientos administrativos señalados para tal fin.


46. Retiro del semestre

Los estudiantes podrán presentar su solicitud de retiro del semestre académico a través de la Dirección de Servicios Académicos y Registro, hasta la fecha señalada en el Calendario Académico y con el pago correspondiente según la tarifa vigente.

En ese caso, se mantendrán los derechos del estudiante para el siguiente semestre académico, sin ser considerado repitente de las asignaturas académicas y las experiencias formativas estudiantiles en que hubiere estado matriculado.

Si el retiro de semestre se produce luego de la segunda semana del inicio del mismo, el estudiante deberá pagar el íntegro de los derechos académicos correspondientes a las asignaturas académicas y experiencias formativas estudiantiles en que se matriculó al inicio del semestre.

Ningún estudiante podrá retirarse de semestre más de dos (2) veces en forma consecutiva, ni más de cuatro (4) veces en forma alterna a lo largo de su permanencia en la Universidad.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 25 de 27

Tampoco podrá solicitar exoneración, previo examen, de las asignaturas académicas en las que hubiera estado matriculado en las ocasiones en que se retiró de semestre. El semestre correspondiente al retiro será considerado como parte del número de semestres de los que dispone el estudiante para culminar su carrera.

Asimismo, no está permitido que los estudiantes denunciados por la presunta comisión de una falta disciplinaria se retiren del semestre o que renuncien a su condición de estudiante regular. Esta condición se mantendrá hasta que el procedimiento termine en la última instancia, de ser el caso.

El estudiante que se retire del semestre perderá los créditos de la(s) asignatura(s) académica(s), los créditos de las experiencias formativas estudiantiles y los requisitos que se hubiesen reconocido o aprobado en dicho semestre académico.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigencia del presente reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de Estudios de Pregrado.



Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 26 de 27

Anexo: Criterios para el cálculo de los tipos de calificaciones

Calificación por asignatura (CA). Es la resultante de las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes a lo largo del semestre.

Puede resultar de cualquier combinación de los siguientes tipos de notas:

- Nota de Trabajo (que incluye las prácticas calificadas o sus equivalentes);
- examen parcial; y
- examen final.

Todas estas calificaciones deberán ser fijadas en números enteros.


- Para el cálculo de la calificación por asignatura (CA) resultante de la combinación de los tipos de notas parciales antes presentados, la fracción de punto desde 0.5 se deberá considerar como la unidad inmediatamente superior.
- Las proporciones fijadas para cada tipo de nota deberán ser ingresadas, por el docente responsable de la asignatura académica, en el sistema de soporte académico, al inicio de cada semestre académico. Dichas proporciones deberán sumar 100%.

Calificación por semestre (CS). Es la obtenida por cada estudiante al final de cada semestre académico, teniendo en cuenta las calificaciones por asignatura (CA) resultantes en cada una de las asignaturas académicas comprendidas en los respectivos currículos, y considerando su valor en créditos atribuidos según lo señalado en el presente reglamento.

Para los efectos del cálculo de la calificación por semestre (CS) del estudiante al final de cada semestre académico de estudios, las calificaciones por asignatura (CA) a que se refiere el apartado anterior serán multiplicadas por el valor en créditos de cada asignatura; la suma de todos estos productos será dividida entre el número de créditos académicos en que el estudiante estuvo matriculado, excluyendo aquellas asignaturas en que formalizó retiro.

Para el cálculo de la calificación semestral (CS), se tendrán en cuenta el número entero resultante y la fracción centesimal, sin redondear a la unidad inmediata.

En el supuesto de que –con el propósito de culminar su carrera– un estudiante estuviera matriculado en una sola asignatura durante un semestre académico, se considerará como calificación semestral (CS) de dicho estudiante, al final del semestre, la calificación por asignatura (CA) obtenida en la asignatura en la que se encontrara matriculado.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Estudios de Pregrado	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 24 de febrero de 2023	Número de revisión: 1
Sesión de fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2024	Pág. N° 27 de 27

Calificación acumulada (CAc). Es la obtenida por cada estudiante al final de cada semestre, teniendo en cuenta las calificaciones por asignatura (CA) obtenidas en cada una de las asignaturas académicas en que estuvo matriculado desde el inicio de sus estudios, multiplicadas por el valor en créditos atribuido a cada una de ellas, y divididas entre el total de créditos académicos.

Para el cálculo de la calificación acumulada (CAc), se tendrán en cuenta el número entero resultante y la fracción centesimal, sin redondear a la unidad inmediata.

Calificación acumulada final (CAcF). Es la acumulada por cada estudiante al final de sus estudios en la Universidad, teniendo en cuenta las calificaciones por asignatura (CA) obtenidas en cada una de las asignaturas académicas en que estuvo matriculado, multiplicadas por el valor en créditos atribuido a cada una de ellas, y divididas entre el total de créditos académicos.

Para el cálculo de la calificación acumulada final (CAcF) se tendrán en cuenta el número entero resultante y la fracción centesimal, sin redondear a la unidad inmediata.